

PROYECTO

Año 2025

Emitido el xx de xxxxxx de 2025

xx. Ley: Ley de eventos de Viena de 2020 (Wr. VG); modificación

Ley por la que se modifica la Ley de eventos de Viena de 2020 (Wr. VG).

El Parlamento vienes ha decretado lo siguiente:

Artículo I

La Ley de eventos de Viena de 2020 (Wr. VG, por su versión en alemán), Boletín Oficial Regional de Viena n.º 53/2020, se modifica como sigue:

- 1) *En el índice, la entrada relativa al artículo 32 se reformula como sigue:* «Eventos respetuosos con el medio ambiente».
- 2) *En el artículo 4, apartado 2, el punto 1 se reformula como sigue:*
«1) actuaciones teatrales en salas o carpas si pueden asistir al mismo tiempo más de 50 visitantes;».
- 3) *En el artículo 4, apartado 2, el punto 3 se reformula como sigue:*
«3) proyecciones de películas y proyecciones similares al aire libre o en carpas;».
- 4) *En el artículo 5, el punto 1 se reformula como sigue:*
«1) actuaciones musicales al aire libre o en carpas que no estén sujetas a registro y para las que no se haya determinado ya que el lugar es adecuado (artículo 23, apartado 8);».
- 5) *En el artículo 6, apartado 2, el artículo 7, apartado 1, el artículo 10, apartado 5, y el artículo 14, apartado 2, después de las palabras «Estado signatario del EEE», se añaden las palabras «o Suiza».*
- 6) *En el artículo 6, apartado 3, punto 3, se sustituye la cita «Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 38/2019» por la cita «Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 77/2023».*
- 7) *En el artículo 6, apartado 6, se añade la siguiente frase:*
«La autoridad deberá tomar nota del cambio de organizador si se cumplen los requisitos personales.».
- 8) *En el artículo 6, se añade el siguiente apartado:*
«7. En caso de reorganizaciones (uniones, transformaciones, aportaciones, fusiones, divisiones reales y escisiones), el derecho original como organizador se transferirá al sucesor legal. El apartado 6 se aplicará a la notificación correspondiente a la autoridad.».
- 9) *En el artículo 7, apartado 2, y el artículo 16, apartado 4, se sustituyen las palabras «Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 104/2018» por las palabras «Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 123/2021».*
- 10) *En el artículo 7, apartado 2, última frase, se sustituyen las palabras «y apartado 3, puntos 1 y 2» por las palabras «o apartado 3, puntos 1 y 2».*
- 11) *En el artículo 8, apartado 3, se suprime las palabras «artículo 8».*
- 12) *En el artículo 12, primera frase, después de la palabra «responsable» se añaden las palabras «y autorizado a aceptar documentos oficiales».*
- 13) *En el artículo 15, apartado 1, después de las palabras «máquinas tragaperras», se sustituye la coma por un punto y se suprime la siguiente frase subordinada.*
- 14) *En el artículo 15, apartado 2, se añaden las siguientes frases:*

«La apuesta por partida no podrá superar la cantidad de 1 EUR y la suma de los beneficios financieros prometidos no podrá superar los 5 EUR o una mera ampliación automática de la partida de hasta cinco partidas gratuitas. El dinero o los vales como beneficio pecuniario no estarán permitidos. En el caso de las máquinas recreativas que no ofrezcan la perspectiva de una recompensa pecuniaria, la apuesta no podrá exceder de 2 EUR por partida.».

15) En el artículo 16, apartado 3, punto 8, se sustituyen las palabras «proyecto de residuos» por las palabras «proyecto ambiental y de residuos».

16) El artículo 18, apartado 4, se reformula como sigue:

«4. Los sistemas de protección contra incendios y los servicios de construcción que ya hayan sido aprobados por las autoridades en otros procedimientos legales federales o regionales o de conformidad con la Ley de ascensores de Viena de 2006, Boletín Oficial Regional n.º 68/2006, en su versión modificada, se considerarán adecuados con arreglo a la Ley de eventos.».

17) En el artículo 18, apartado 7, primera frase, se suprimen las palabras «previa solicitud motivada».

18) En artículo 18, apartado 7, la segunda frase se reformula como sigue: «Las medidas organizativas solo se permitirán si el evento es temporal y no regular y, de lo contrario, supondría un gasto financiero desproporcionado.».

19) En el artículo 20, se añade el siguiente apartado:

«4. En el caso de los lugares que hayan existido durante al menos tres décadas y tengan una capacidad de más de 1 000 visitantes, el artículo 18, apartado 1, punto 3, no se aplicará cuando se considere la protección contra el ruido en relación con edificios construidos en una fecha posterior, siempre que los eventos se celebren en la medida previamente aprobada o permitida, si el organizador o el propietario del lugar pueden demostrar que el lugar tiene una gran importancia histórica, cultural, económica o turística para Viena. Al evaluar la admisibilidad de los niveles de inmisión de conformidad con el artículo 23, apartados 3 y 4, los salones de los vecinos más cercanos en este caso se considerarán los que se utilizaban frente a los edificios construidos posteriormente.».

20) En el artículo 23, apartado 3, el texto que precede a la tabla I se reformula como sigue:

«En el caso de los eventos al aire libre o los eventos en carpas, el ruido causado por el evento directamente fuera de las ventanas de las habitaciones de los vecinos más cercanos no deberá superar los límites de inmisión especificados en la tabla I. De abril a octubre, los valores se aplicarán las noches antes de los sábados, domingos y días festivos de 7.00 a 23.00 horas y de 23.00 a 7.00 horas (excepto en las categorías 1 y 2).».

21) En el artículo 23, apartado 4, las palabras entre paréntesis «de abril a octubre hasta las 23.00 horas» se complementan con las palabras «y la noche desde la víspera de Año Nuevo hasta el día de Año Nuevo hasta las 2.00 horas».

22) En el artículo 23, el apartado 6 se reformula como sigue:

«6. A petición de la autoridad, deberán presentarse pruebas de insonorización que demuestren el cumplimiento de los valores límite legales o exigidos para evitar molestias excesivas.».

23) En el artículo 23, el apartado 8 se reformula como sigue:

«8. Para eventos con actuaciones musicales al aire libre o en carpas de conformidad con el artículo 5, punto 1, deberá notificarse a la autoridad al menos una semana antes del inicio del evento si aún no se ha determinado que el lugar es adecuado para este fin. La notificación deberá contener detalles de la hora, el lugar y el tamaño del evento, así como del tipo de actuación. Si la notificación pone de manifiesto que no se cumplen los requisitos legales para la notificación, la autoridad deberá determinarlo.».

24) En el artículo 24, apartado 3, punto 2, se sustituyen las palabras «en su versión modificada en último lugar por el Boletín Oficial Regional de Viena n.º 13/2019» por las palabras «en su versión aplicable».

25) En el artículo 24, apartado 3, punto 4 se sustituye, la hora «1.00 horas» por la hora «2.00 horas».

26) En el artículo 24, apartado 4, después de las palabras «apartados 1 a 3», se añaden las palabras «(con excepción del apartado 2, punto 1, y el apartado 3, punto 1) y los períodos de bloqueo ya estipulados mediante notificación oficial».

27) En el artículo 24, apartado 5, se sustituyen las palabras «determinarse» por la palabra «establecerse».

28) En el artículo 26 se añaden los apartados siguientes:

«5. En el caso de los eventos a los que puedan asistir al mismo tiempo 300 o más visitantes, deberá elaborarse un proyecto de concienciación y nombrarse agentes de concienciación para evitar el acoso a los visitantes si los siguientes elementos del evento son acumulativos y predominan en relación con el evento en su conjunto:

1. actuaciones musicales;
2. pista de baile o zona de pie delante del escenario;
3. servicio de alcohol; y
4. fin del evento después de las 21.00 horas.

6. Como mínimo, el proyecto de concienciación deberá definir una cadena de rescate y su activación. Los visitantes deberán ser conscientes de cómo se activa la cadena de rescate. Si 300 o más visitantes pueden asistir al evento al mismo tiempo, deberá nombrarse un agente de concienciación, dos si 600 o más están presentes al mismo tiempo, tres si 1 000 o más están presentes al mismo tiempo, cuatro si 2 000 o más están presentes al mismo tiempo, cinco si 3 000 o más están presentes al mismo tiempo y seis si 4 000 o más están presentes al mismo tiempo. Para los eventos a los que pueden asistir 5 000 o más visitantes al mismo tiempo, deberá especificarse un número proporcional en el proyecto de concienciación. Los funcionarios de concienciación también podrán desempeñar otras funciones, siempre que ello no obstaculice su labor como funcionarios de concienciación. Al menos una de cada dos personas autorizadas deberá ser mujer. Los agentes de concienciación deberán estar equipados con dispositivos de comunicación de emergencia que estén listos para recibir en todo momento.».

29) *El artículo 27, apartado 1, se reformula como sigue:*

«1. Para los eventos a los que pueden asistir más de 1 000 visitantes al mismo tiempo, el organizador deberá elaborar las normas de la casa o del emplazamiento. En el caso de los eventos que presenten un mayor potencial de riesgo para los intereses de protección especificados en el artículo 18, apartado 1, la autoridad también podrá exigir la creación de normas sobre la casa o el emplazamiento si el número de personas es inferior a este límite.».

30) *El artículo 27, apartado 2, se reformula como sigue:*

«2. Si las normas de la casa o del emplazamiento no se aprueban en el curso del procedimiento de registro o evaluación de la idoneidad, deberán notificarse a la autoridad. La autoridad también deberá ser informada de cualquier cambio en las normas de la casa o del emplazamiento. Si las normas de la casa o del emplazamiento cumplen las disposiciones legales, la autoridad deberá tomar nota de ellas; en caso contrario, deberá denegarse la licencia.».

31) *En el artículo 27, apartado 4, punto 5, el punto final se sustituye por un punto y coma, y se añade el siguiente punto 6:*

«6) de acuerdo con el artículo 26, apartados 5 y 6, la disponibilidad de un agente de concienciación y de información sobre la activación de una cadena de rescate de concienciación.».

32) *En el artículo 27, apartado 6, se añade la siguiente frase:*

«En caso de incumplimiento de la orden de expulsión, los órganos de supervisión estarán autorizados a ejecutarla mediante fuerza coercitiva directa con arreglo a los artículos 29 y 50 de la Ley de Policía de seguridad (SPG, por su versión en alemán), Boletín Oficial Federal n.º 566/1991, en su versión modificada por el Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 122/2024.».

33) *En el artículo 28, se añade el siguiente apartado:*

«7. Los aseos situados en zonas al aire libre que no estén permanentemente vigilados deberán estar iluminados de forma adecuada desde todos los lados en ausencia de luz diurna.».

34) *En el artículo 30, apartado 5, se sustituyen las palabras «Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 23/2020» por las palabras «Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 21/2024».*

35) *En el artículo 31, apartado 2, punto 9, después de la coma, se suprime la palabra «y», y en el punto 10 se sustituye el punto por un punto y coma.*

36) *En el artículo 31, apartado 2, se añaden los siguientes puntos 11 y 12:*

«11) proyecto de concienciación para la prevención de molestias a los visitantes de conformidad con el artículo 26, apartados 5 y 6; y

12) medidas para iluminar adecuadamente o hacer inaccesibles las zonas exteriores difíciles de ver en ausencia de luz natural.».

37) El título del artículo 32 se reformula como sigue:

«Eventos respetuosos con el medio ambiente».

38) En el artículo 32, los apartados 3 a 5 pasan a ser los apartados 5 a 7; los apartados 1 y 2 se sustituyen por los siguientes apartados 1 a 4:

«1. Al organizar eventos, hay que procurar proteger el medio ambiente en la medida de lo posible. En los eventos, hay que procurar utilizar tecnología e iluminación de eventos eficientes desde el punto de vista energético y respetuosas con el medio ambiente. El uso de aparatos generadores de gas (por ejemplo, grupos electrógenos, cañones de calor) solo estará permitido si la conexión a una red eléctrica supondría un esfuerzo técnico desproporcionado en relación con el beneficio ambiental o no es razonable desde el punto de vista económico.

2. En el caso de los eventos a los que puedan asistir más de 2 000 visitantes en total, el organizador deberá elaborar un proyecto ambiental y de residuos y mantenerlo disponible para su inspección por parte de las autoridades y la Dirección regional de Policía de Viena en todo momento.

3. En cualquier caso, el proyecto deberá incluir los siguientes aspectos pertinentes desde el punto de vista ambiental:

1. medidas para incentivar el uso del transporte público o de bicicletas para desplazarse hacia y desde el lugar del evento;
2. medidas para reducir el consumo de energía;
3. medidas para el uso cuidadoso del agua;
4. medidas para el uso de materiales ecológicos;
5. si es necesario, uso de regalos respetuosos con el medio ambiente;
6. protección del suelo y la vegetación en eventos al aire libre;
7. medidas para ahorrar recursos al servir alimentos y bebidas (por ejemplo, no servir paquetes de porciones o sistemas de cápsulas, ofrecer agua del grifo).

4. En cualquier caso, el proyecto deberá incluir los siguientes aspectos pertinentes para los residuos:

1. una descripción del tipo de evento y una descripción de los procesos pertinentes para los residuos, el número de personas que pueden asistir al evento o, en el caso de los eventos al aire libre, una indicación de la zona que es de acceso público para los visitantes;
2. datos sobre el tipo, la cantidad y el destino de los residuos que se esperan a lo largo del evento;
3. medidas para la prevención de residuos (por ejemplo, uso de envases grandes), reutilización (por ejemplo, envases reutilizables), tratamiento y recogida separada;
4. precauciones organizativas para el cumplimiento de la legislación en materia de gestión de residuos.».

39) El artículo 36, apartado 3, se reformula como sigue:

«3. Las disposiciones del artículo 15, apartados 4 y 5, no se aplicarán al funcionamiento de máquinas recreativas en lugares de entretenimiento público.».

40) En el artículo 38, apartado 2, punto 1, después de la expresión entre paréntesis «(artículo 13)», antes de la coma se añade la siguiente frase:

«y en caso de cambio de organizador (artículo 6, apartado 6)».

41) En el artículo 38, apartado 2, punto 12, y en el artículo 43, apartado 10, se sustituyen las palabras «Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 58/2018» por las palabras «Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 34/2024».

42) En el artículo 39, apartado 1, punto 2, se sustituyen las palabras «en su versión modificada en último lugar por el Boletín Oficial Regional de Viena n.º 57/2019» por las palabras «en su versión aplicable».

43) En el artículo 41, apartado 6, se sustituyen las palabras «Boletín Oficial Federal, parte II, n.º 140/2019» por las palabras «Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 205/2022».

44) En el artículo 41, apartado 8, se suprime las palabras «por el organizador».

45) En el artículo 42, punto 1, se sustituyen las palabras «en su versión modificada en último lugar por el Boletín Oficial Regional de Viena n.º 11/2019» por las palabras «en su versión aplicable».

46) En el artículo 43, apartado 1, el punto 6 se reformula como sigue:

«6) no cumple lo dispuesto en el artículo 32, con excepción del apartado 1, primera y segunda frase, sobre los eventos respetuosos con el medio ambiente o el proyecto de residuos oficialmente autorizado o el proyecto de ambiental y de residuos;».

47) *En el artículo 43, apartado 2, el punto 9 se reformula como sigue:*

«9) como organizador, incumpla los requisitos, las órdenes o las condiciones de los avisos prescritos de conformidad con el artículo 9, el artículo 14, apartado 4, el artículo 16, el artículo 17, el artículo 18, el artículo 19, el artículo 20, el artículo 22 o el artículo 33, o sigan aplicándose de acuerdo con el artículo 47, apartado 1;».

48) *En el artículo 43, apartado 3, el punto 4 se reformula como sigue:*

«4) infrinja lo dispuesto en el artículo 15 sobre el funcionamiento de las máquinas recreativas;».

49) *En el artículo 45, apartado 2, se sustituyen las palabras «Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 104/2018» por las palabras «Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 160/2023».*

50) *En el artículo 45, se suprime el punto 4.*

51) *En el artículo 47, se añade el siguiente apartado:*

«10. Si ya existe un proyecto de residuos aprobado para un lugar de evento que sea adecuado para el respectivo evento, este deberá complementarse en el plazo de un año con el contenido del artículo 32, apartado 3 y notificarse a la autoridad. Si el proyecto ambiental y de residuos se ajusta a las disposiciones legales, la autoridad deberá tomar nota de ello; en caso contrario, deberá denegarse la licencia.».

Artículo II

Entrada en vigor

En el artículo I, los puntos 1, 15, 28, 31, 33, 35, 36, 37, 38, 46 y 51 entrarán en vigor un año después de la fecha de su promulgación. En el artículo I, los puntos 12 y 18 entrarán en vigor tres meses después de la fecha de su promulgación. Los restantes puntos del artículo I entrarán en vigor el día siguiente al de su promulgación.

Artículo III

La presente Ley se notificó de conformidad con lo dispuesto en la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información <número de notificación>.

El Presidente del Gobierno regional:

El Director de la Oficina regional: